



Arequipa, 2019 NOVIEMBRE 11

NOTIFICACIÓN N° 3066 -2019-GRA/GRS/GR-OERRHH

CONSTE POR LA PRESENTE, QUE EN LA FECHA:

NOTIFIQUÉ a don (ña): ORGANIZACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CEGUERA; con lo siguiente:

LA RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 1574-2019-GRA/GRS/GR-DESP, DE FECHA 07 DE NOVIEMBRE del 2019. QUE RESUELVE,:

ARTICULO 1°.- ASIGNAR LA CATEGORIA I-2 CONSULTORIO MEDICO, AL ESTABLECIMIENTO DE SALUD DEL PRIMER NIVEL DE ATENCION, DE ACUERDO A RGR. ADJUNTA

El presente acto administrativo será eficaz, desde que el interesado toma conocimiento del mismo.

ENTERADO DE SU CONTENIDO, FIRMÓ EL NOTIFICADO, DE LO QUE DOY CUENTA.

NOTIFICADO:


Firma

NOTIFICADOR:

Trámite Documentario
(Nombre y Cargo)

Nombre : Julio César Girardo
DNI : 29208714
Fecha : 13-11-2019
Hora : 08:00 AM.
Parentesco : ADMINISTRADOR

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD
OFICINA EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS
BACH. ING. HAYDÉE QUISPE QUISPE
DIRECTOR ADJUNTO

Domicilio: : : CALLE CLORINDA MATTO DE TURNER N° 30 - PISO 1, DPTO. 1 URB. PABLO VI - AREQUIPA

Domicilio Procesal:

Teléfono:

EXPEDIENTE: 01311815 DOC. 02596400

CARACTERÍSTICAS DEL LUGAR DE NOTIFICACIÓN (llenar en caso de que el interesado se niegue a firmar o recibir copia del acto notificado; Art. 21 Ley 27444, modificado por D.Leg..N° 1029);

SUMINISTRO N°:.....
CASA COLOR:.....
PUERTA COLOR :.....
EN PRESENCIA DE:.....

Nota: La presente deberá ser remitida a esta dependencia en el plazo perentorio de 24 horas posterior a la firma de recepción del interesado bajo responsabilidad del servidor o funcionario de no hacerlo.

LEPS/LZBM/DCHP
C.c. Registro y Control de A.

GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL DE SALUD

Nº 1574 -2019- GRA/GRS/GR-DESP

VISTO

La solicitud de categorización presentado por el Director Médico de la Organización de Lucha Contra la Ceguera mediante documento: N°1973827, expediente N° 1311815 y el informe final de Categorización N° 06-2019 del Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Regional de Salud Arequipa.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° y 38° de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señala que los establecimientos de Salud y los Servicios Médicos de Apoyo, cualquiera sea su naturaleza o su modalidad de gestión, deben cumplir los requisitos que disponen los reglamentos y normas técnicas que dicta la Autoridad de Salud de nivel nacional, quedando sujetos a la evaluación y control periódico y a las autorías respectivas;

Que, según la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece en su artículo 49°, las funciones en materia de salud, inciso h) Supervisar y fiscalizar los servicios de salud públicos y privados;

Que, el Reglamento de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2006-SA, establece las condiciones, requisitos para la operación y funcionamiento de los establecimientos de salud y servicios médicos de apoyo, orientados a garantizar la calidad de sus prestaciones, los mecanismos para la verificación, control y evaluación de su cumplimiento;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 546-2011/MINSA, se aprobó Norma Técnica de Salud N° 021-MINSA/DGSP-V.03 "Categorías de Establecimientos del Sector Salud", cuyo numeral 6.1.1 establece que la categoría de un establecimiento de salud está basada en la existencia de determinadas Unidades Productoras de Servicios de Salud consideradas como mínimas y en el cumplimiento obligatorio de actividades de atención directa y de soporte;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 076-2014/MINSA, se aprobó la Guía Técnica para la Categorización de Establecimientos del Sector Salud, que establece procedimientos para el desarrollo del proceso de categorización de los establecimientos de salud delegando en la Dirección Regional de Salud o su equivalencia la formalización de las categorías a través de una Resolución Gerencial;



Que, por Resolución de Superintendencia N° 053-2015-SUSALUD/S, aprueban el Reglamento para el Registro Nacional de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 0382 -2019-GRA/GRS/GR-DESP, se designó el Comité Técnico Regional de Categorización de Establecimientos de Salud de la Autoridad Sanitaria Regional de Arequipa, única instancia autorizada para determinar la categoría de los establecimientos de Salud en la Región Arequipa.

Estando propuesta la categoría del establecimiento por el Comité Técnico de Categorización como consta en el Acta CTCR N° 06-2019 y con el visto bueno del Director Ejecutivo de Salud de las Personas y del Director de la Oficina de Asesoría Legal de la GERESA Arequipa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Asignar la **Categoría I-2 Consultorio Médico** al establecimiento de salud del primer nivel de atención, sin población asignada, con nombre **ORGANIZACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CEGUERA**, Razón Social: Organización de Lucha contra la Ceguera ubicado en Calle Clorinda Matto de Turner N° 30 piso 1 Departamento 1 Urbanización Pablo VI Distrito y Provincia Arequipa Departamento Arequipa Código Único de IPRESS N°00027219.

ARTICULO 2°.- El establecimiento de salud señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución cuenta con las Unidades Productoras de Servicios de Salud – UPSS y actividad de atención directa o de soporte según la categoría asignada, señalados en el Anexo que forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO 3°.- La Categoría asignada tendrá una vigencia de tres (03) años, contados de la fecha de emisión de la presente Resolución. En caso varié su complejidad el responsable técnico del establecimiento de Salud debe comunicar dentro del plazo máximo de treinta (30) días calendario de ocurrido el hecho y solicitar nuevo proceso de categorización.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución quedará sin efecto, si se contraviene lo señalado en el artículo precedente, se produce cambio de razón social o si se varía la ubicación del establecimiento de salud.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, comunique al responsable técnico del establecimiento de salud y a la Oficina de Servicios de Salud sobre este acto resolutivo.

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa a los *siete*
(07) días del mes de *noviembre* del año... *2019*...

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

Carlos Y Cuya Mamani
Dr. CARLOS Y CUYA MAMANI
Gerente Regional de Salud

ANEXO

Nombre: ORGANIZACIÓN DE LUCHA CONTRA LA CEGUERA

Código Único de IPRESS: 00027219

Categoría: I-2 Consultorio Médico

UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte que el EESS oferta, según categoría asignada	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Consulta Externa (Oftalmología)
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE	Ninguna
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA Y DE SOPORTE OBLIGATORIAS	Atención de Urgencias y Emergencias Referencias Salud ambiental Vigilancia Epidemiológica Registro de Atención de Salud e información
UPSS y Actividades de Atención Directa y/o de soporte adicionales a su categoría que el EESS oferta	
UPSS DE ATENCION DIRECTA	Ninguna
UPSS DE ATENCION DE SOPORTE	Ninguna
ACTIVIDADES DE ATENCION DIRECTA	Ninguna
ACTIVIDADES DE ATENCION DE SOPORTE	Ninguna

